ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA REALIZAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, TRASLADO E INSTALACIÓN A TODO COSTO (INCLUYENDO PARTE ELÉCTRICA) DE AIRES ACONDICIONADOS, PARA LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PALACIO DE JUSTICIA DE MONTELIBANO.

En cumplimiento con lo ordenado y lo dispuesto en los numerales 7 y 12 Articulo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1.- Estudios y Documentos Previos, del Decreto 1082 del 2015, se realiza el presente Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad. Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto No. 1082 de 2015 sobre publicidad en el SECOP, se publica el presente estudio a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública en la página web COLOMBIA COMPRA EFICIENTE www.colombiacompra.gov.co, SECOP II en forma alternativa con el proyecto de pliego de condiciones, con el fin de que cualquier interesado tenga conocimiento del documento en el cual se soporta la convocatoria y el consecuente contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Con la continua búsqueda de mejorar las condiciones en las que funcionan cada uno de los Despachos Judiciales, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería viene realizando obras para la remodelación y ampliación de la sede judicial del municipio de Montelíbano, Córdoba. Suscritas mediante el contrato SER064 de 2020, con las cuales se busca garantizar mejores espacios tanto para funcionarios judiciales, como usuarios de dicha edificación.

Con las obras de renovación y ampliación en el Palacio de Justicia de Montelíbano, se requiere el suministro e instalación de equipos de enfriamiento, suficientes para garantizar ambientes con climas óptimos para el desarrollo de las funciones propias de estos despachos.

Teniendo en cuenta que con el aumento de las áreas de la edificación, el nuevo diseño y la obsolescencia de los equipos de enfriamiento con los que se contaba en esa edificación, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, debe garantizar la adquisición de aireas acondicionados que garanticen un ambiente laboral propicio que permita una mejor calidad y desempeño continuo de sus funcionarios y brindar las condiciones de confort y salubridad que incrementen la productividad en los procesos de la Entidad.

Teniendo en cuenta, que se encuentran agotadas las existencias de aires acondicionados en la oficina de almacén de la DESAJ Montería, y que, con el fin de asegurar un buen funcionamiento de los equipos, la instalación debe ser realizada por personal técnico capacitado, esta seccional inició el proceso de estudios de mercado y de conveniencia que permitan contratar la compra de aires acondicionados, además de su transporte e instalación a todo costo por personal capacitado.

Cabe resaltar la importancia de contar con estos equipos, una vez se inicien labores en el inmueble previamente descrita, teniendo en cuenta las condiciones climáticas del municipio de Montelíbano en el cual se registran temperaturas superiores a los 35° centígrados y niveles de humedad de hasta el 90%. El trabajar en esas condiciones puede ocasionar incomodidad, problemas de salud e impedir el desarrollo de las actividades propias de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial y de los usuarios que diariamente acuden a este servicio.

Además del suministro de los equipos, es importante resaltar que esta seccional, no cuenta con medios de transporte ni personal técnico suficiente, que permita la instalación de estos equipos sin dejar de dar cobertura a los requerimientos que a diario presentan el resto de despachos de este Distrito Judicial, por ello que sea necesario exigir que el futuro contratista cuente con los elementos de transporte y el personal capacitado, necesarios que garanticen la instalación de la manera más inmediata posible de todos los equipos.

Una vez identificada la necesidad primordial que sustentan estos estudios, se ha procedido con el estudio de los detalles específicos necesarios para dar cobertura a dicha necesidad, para lo cual la coordinación administrativa, en conjunto con el arquitecto de esta seccional, procedieron a realizar una proyección de los equipos necesarios para dar cobertura a todas las áreas y las condiciones propias de cada oficina para la compra de estos equipos.

Para tales fines, se elaboran los estudios previos establecidos en los procesos de contratación, con el objeto de sustentar la conveniencia y oportunidad de este proyecto, por lo cual las oficinas Administrativa y de Presupuesto de la Dirección Seccional de Administración Judicial, realizaron el análisis que se presenta en este informe para determinar las condiciones de una eventual contratación.

Teniendo en cuenta además que el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial "JUSTICIA TRANSPARENTE CON EFICIENCIA Y EQUIDAD", establece:

PILAR ESTRATÉGICO:	**3.2.3.1 OBJETIVO GENERAL:**	**3.2.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**	**ESTRATEGIAS PSDRJ 2019-2022:**
Modernización de la Infraestructura Judicial y Seguridad	Acercar la justicia a la ciudadanía, por medio de la ampliación, mantenimiento y mejoramiento de las instalaciones físicas, para poner a su servicio instalaciones judiciales amigables con el medio ambiente, funcionales y dotadas, de tal manera que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de acceso a la justicia.	a) Reducir la brecha que en materia de capacidad instalada presenta la Rama Judicial, acorde con la demanda de justicia. b) Aumentar el porcentaje de sedes propias. c) Aumentar el nivel de satisfacción de los prestadores y usuarios del servicio de justicia frente a la infraestructura	Construcción de infraestructura en terrenos de la Rama Judicial"

2. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, la adquisición, traslado e instalación a todo costo (incluyendo parte eléctrica) de aires acondicionados, para los distintos Despachos Judiciales del Palacio de Justicia de Montelíbano.

	SEGMENTOS	**FAMILIAS**	**CLASES**	**PRODUCTOS**
NUMERO DE CODIGO ESTANDAR	40	4010	401017	40101701
NOMBRE DE PRODUCTOS Y SERVICIOS	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Calefacción, Ventilación y Circulación del Aire	Enfriamiento	Aires Acondicionados

2.2. ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

A continuación, se relacionan y especifican las consideraciones a tener en cuenta para la presente contratación:

ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	Aire acondicionado 9000 BTU (inverter)	UND	1
2	Aire acondicionado mini split 12000 BTU	UND	8
3	Aire acondicionado tipo cassette 36000 BTU	UND	8
4	Aire acondicionado tipo cassette 48000 BTU	UND	2
5	Tubería de cobre para un (01) aire acondicionado de 9000 BTU (inverter)	ML	25
6	Tubería de cobre para ocho (08) aires acondicionados mini split 12000 BTU	ML	240

7	Tubería de cobre para ocho (08) aires acondicionados tipo cassette 36000 BTU	ML	200
8	Tubería de cobre para dos (02) aires acondicionados tipo cassette 48000 BTU	ML	44

Nota: Se deberá cotizar la totalidad de los elementos requeridos por la entidad, NO se aceptarán ofertas parciales.

En consonancia con las medidas de austeridad ordenadas por el gobierno nacional, la difícil situación presupuestal que afronta la Rama Judicial y en desarrollo de estrategias que han permitido la reducción en el consumo de los servicios públicos en las diferentes sedes judiciales, se estudió la posibilidad de adquirir equipos de aire acondicionado con tecnología INVERTER; sin embargo, al realizar un análisis de costo beneficio, teniendo en cuenta el alto costo de este tipo equipos, el cual solo puede ser amortizado en condiciones de uso continuo, se considera no viable su adquisición de este tipo de equipos, salvo a los espacios destinados para el funcionamiento del rack de la edificación, espacio en el cual se hace uso ininterrumpido del aire acondicionado, necesario para el correcto funcionamiento y seguridad, de los equipos que garantizan la conectividad de la edificación.

Considerando lo anteriormente descrito y con el fin de garantizar que los recursos públicos se dirijan a la adquisición de bienes de buena calidad, que ofrezcan ventajas en cuanto al servicio para el cual se destinarán y la protección del medio ambiente, se determina la adquisición de aires acondicionados con tecnología convencional (salvo el aire acondicionado del área de sistemas o conocido como rack) ofrecidos en el mercado, los cuales deben contar con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.

2.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS DE LOS AIRES ACONDICIONADOS

- Los equipos suministrados deben ser catalogados de alta eficiencia.
- Se deberán suministrar equipos de marcas de amplio reconocimiento en el mercado, la cual deberá ser indicada en la propuesta.
- Los equipos funcionarán con suministro eléctrico de 220V.
- Cada equipo deberá traer adjunto como mínimo un kit de tubería (los demás necesarios para la instalación serán proporcionados por el contratista), control remoto, y demás accesorios necesarios para el funcionamiento del mismo.
- La tubería del panel interno de los equipos, así como las demás tuberías metalizas del mismo, además de ser metálicas, deberán ser en cobre.
- Entre las funciones mínimas que estos tendrán son: Frío, eficiencia o ahorro de energía, encendido automático, Descarga de aire superior / inferior, turbo enfriado, Función de dormir, Termostato Digital, timer programable de auto apagado, Certificaciones de normas técnicas ambientales colombianas si fuere el caso, tres velocidades de enfriador y tres de ventilador, modo de hibernación, flujo de aire silencioso y tener ventajas o características ecológicas.
- El motor de la consola deberá tener una configuración que permita el cambio de balineras y piezas de rodamientos.
- Igualmente y debido a la rudeza de nuestro clima la condensadora debe incluir una característica técnica en las aletas para brindar protección anticorrosiva que le garantice mayor durabilidad de vida a la unidad y la evaporadora debe tener rejillas que sean susceptibles de graduarse mediante el control remoto para distribuir el aire en mínimo cinco (5) direcciones distintas.

El proponente debe indicar en su propuesta que los aires acondicionados tendrán garantía de un (01) año y la marca de los equipos de acondicionamiento de aire, la cual debe ser de una empresa reconocida en el mercado colombiano con más de diez (10) años de experiencia.

El proveedor debe cubrir con el material denominado rubatex las tuberías de los aires acondicionados que atraviesen el cielo raso de los despachos judiciales o en cualquier parte donde se puedan presentar filtraciones de agua.

El proveedor deberá tener al menos una sucursal en la ciudad de Montería, con la cual se garantice la oportuna atención de requerimientos y revisiones a las que haya lugar, con respecto a la calidad tanto de los materiales, mano de obra utilizada en la instalación o la calidad misma de los equipos suministrados.

El proponente se compromete con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, que suministrará los metros de cables y tuberías, que sean necesarios para la instalación a satisfacción de los equipos Mini Split, en sitios donde disponga la entidad y que no afecten o desmejoren la fachada del inmueble y que su ubicación sea óptima para maximizar el funcionamiento de los mini Split.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato que se pretende celebrar es un contrato de compraventa.

2.4. PLAZO:

El plazo del contrato a celebrar será de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato y aprobación de póliza.

La entrega e instalación de los elementos adquiridos se realizará, acorde con los requerimientos realizados por el Coordinador del Almacén y el supervisor del contrato; luego de firmado y legalizado el contrato.

2.5. FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera:

La Dirección Seccional de Administración Judicial realizará el pago de la presente contratación, de acuerdo con el precio ofertado por el proponente.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería pagará al contratista el 100% del valor del contrato previa presentación de los siguientes documentos:

1. La Factura -o Cuenta de Cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca- (Régimen COMÚN o Régimen Simplificado) según el caso.

2. Certificación de cumplimiento y/o recibido a satisfacción de la entrega de los elementos firmado por el Supervisor del contrato.

Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar.

3.Aprobación de la cuenta de cobro o factura en la plataforma de Secop II por parte del Supervisor del Contrato.

Los pagos conforme a la ejecución del contrato, que se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega e instalación de los equipos, previa presentación de factura o cuenta de cobro, el cumplido expedido por el supervisor del contrato, cumplido expedido por el servidor judicial que quedó a cargo del aire acondicionado, documento de entrada al sistema SICOF del almacén y la información que acredite el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar).

Cabe destacar que la presentación de facturas se regirá por los parámetros establecidos para la factura electrónica en los casos que se ha exigida de acuerdo a las normas y regulaciones vigentes.

Los pagos serán aprobados por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería-Córdoba, previo visto bueno del supervisor designado para la verificación del cumplimiento del objeto contractual y demás cláusulas que se deriven del contrato.

En todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral, quedarán sujetos a los recursos del Plan Anualizado de Caja (PAC) que la Dirección General del Crédito Público y del Tesoro Nacional, sitúe a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería y serán consignados a la cuenta que indique el contratista según el formulario beneficiario cuenta que allegue a la entidad.

Además de los requisitos anteriores, el pago final requerirá de la suscripción previa del acta de liquidación del contrato.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Los elementos objeto del contrato serán instalados por el contratista, en los Despachos Judiciales, del Palacio de Justica de Montelíbano, ubicado en la carrera 17 N°3-11, del municipio de Montelíbano, Córdoba, previo ingreso de los productos al sistema SICOF del Almacén de la Dirección Seccional de Administración, ubicada en la calle 25 No 6-31 de Montería.

2.7 SALUD OCUPACIONAL:

El proponente deberá aportar de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. 2333 de 2004 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, una certificación suscrita por la A.R.L., o por el representante legal, en la que conste que la empresa cuenta con un programa de salud ocupacional y/o que lo está implementando, el cual debe estar enfocado al riesgo correspondiente al objeto del presente proceso de contratación.

2.8 CESIÓN DEL CONTRATO:

El **CONTRATISTA**, no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial - Consejo Superior de la Judicatura.

2.9 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

El contrato será supervisado por un profesional idóneo de la Dirección Seccional de Administración Judicial o quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, quien deberá cumplir con las obligaciones previstas en el manual de contratación y la ley.

2.10. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes contratantes dejarán expresa manifestación de que no se hallan incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1.993, ni en aquellas previstas en las leyes 610 de 2.000 y 734 de 2.002.

2.11 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

Para el perfeccionamiento del contrato, se requerirá que este sea celebrado por escrito, debidamente firmado, que las pólizas estén aprobadas por la entidad y que se adelante el Registro Presupuestal pertinente.

2.12 CLAUSULA DE INDEMNIDAD:

El contratista seleccionado a través del presente proceso de selección, se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas, a la NACION-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL MONTERÍA.

2.13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATO Y DEL SUPERVISOR

2.13.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
El contratista seleccionado deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

1. Los elementos solicitados deberán cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio y la invitación pública.

2. Los equipos deberán ser de buena calidad, garantizando el buen apoyo logístico y la entrega inmediata de cada uno de los elementos solicitados en el lugar establecido.

3. La entrega de los equipos deberá realizarse en el tiempo estipulado para tal fin.

4. El contratista debe velar por la conservación y disposición final de los equipos, manejando adecuadamente y brindándoles la correcta manipulación, archivo y traslado a los mismos con el fin de evitar daños garantizando la entrega en óptimas condiciones a su destino final.

5. El contratista deberá prever los gastos asociados al traslado de los equipos al sitio indicado para tal fin.

6. Suministrar al supervisor designado por la entidad la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales.

7. Una vez finalizado el contrato, presentar a la Dirección Seccional, constancia del cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal y/o revisor fiscal de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

8. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato.

9. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del presente contrato de Suministro.

10. Los equipos suministrados, así como los materiales necesarios para la instalación, deben ser nuevos, no re manufacturados y en cumplirán con todos los requisitos exigidos por las normas que regulan la materia.

2.13.2 OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL:

La Dirección además de las obligaciones consagradas en numerales anteriores, tendrá las siguientes:

1. Verificar los documentos para la legalización del contrato.

2. Pagar al contratista el valor del contrato de conformidad con las condiciones establecidas.

3. Impartir a través del supervisor designado, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.

4. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

2.13.3. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

La supervisión del contrato estará a cargo de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL, a través del Jefe de Almacén o quien haga sus veces el cual realizará seguimiento y dará cumplimiento, además, de vigilar las obligaciones establecidas en el presente contrato**.**

1. El supervisor no podrá modificar las condiciones del contrato suscrito y cualquier modificación, adición o prorroga deberán ser autorizadas expresamente por el ordenador del gasto.

2. El supervisor, debe controlar, exigir, prevenir, colaborar y verificar la ejecución y cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

3. Expedir las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones técnicas y administrativas del contratista. La certificación de cumplimiento que expide el supervisor, constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos del contratista.

4. Cuidar que los elementos sean de la mejor calidad, originales y cumplan con las indicaciones y requisitos técnicos.

5. Elaborar y suscribir las actas de entrega y recibo parcial o final de los equipos.

6. Verificar y dejar constancia de la calidad y correcta entrega de los equipos solicitados.

7. Informar al Director Ejecutivo Seccional, cualquier incumplimiento y los inconvenientes surgidos que puedan afectar la correcta ejecución del contrato.

8. Solicitar concepto jurídico, a la unidad de Asistencia Legal, para la toma de decisiones cuando fuese necesario. Las demás que establezca el manual del supervisor, la Ley y demás normas concordantes.

2.14. REQUISITOS AMBIENTALES ACUERDO PSAA14-10160

La Dirección Ejecutiva Seccional propenderá por el cumplimiento del Acuerdo PSAA14-10160, "por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, financieros y jurídicos que ello conlleva.

Cuando sea técnica y económicamente viable, los aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento de dicho acuerdo por parte del contratista serán presentados mediante el plan de manejo ambiental respectivo deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. El proveedor deberá suministrar los siguientes documentos: Hojas de mantenimiento y/o ficha técnica que haga mención explícita del gas utilizado, manual de operación, catalogo y otra documentación técnica de los componentes del sistema de eficiencia ambiental (en caso de compra).

2. Los equipos deberán cumplir con el Reglamento Técnico de etiquetado - RETIQ, y/o con uno o todos de los siguientes protocolos o certificaciones ambientales en su proceso de fabricación o eficiencia energética, tales como: ISO 14001, Energy Star, Etiqueta Eficiencia Energética UE u otra reconocida por organismo acreditado. Adjuntar Manual del producto.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.2.7**.** Del decreto 1082 de 2015, ***"****Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.*

Las entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la Rama Legislativa y Judicial no están obligados a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios, pero están facultados para hacerlo".

En consecuencia, cuando una Entidad, obligada o facultada por la Ley 1150 de 2007, va a adquirir un bien cubierto por un Acuerdo Marco de Precios debe hacerlo al amparo del mismo. En el evento de no existir un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio que requiere, la Entidad Estatal debe utilizar la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía.

4. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR APROXIMADO DEL CONTRATO

4.1. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO:

La necesidad que de la Dirección Ejecutiva pretende satisfacer, es la adquisición**,** traslado e instalación a todo costo (incluyendo parte eléctrica) de un (01) aire acondicionado tipo mini Split inverter de 9.000 BTU, ocho (08) aires acondicionados tipo mini Split de 12.000 BTU, ocho (08) aires acondicionados tipo cassette de 36.000 BTU y dos (02) aires acondicionados tipo cassette de 48.000 BTU.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Aire acondicionado 9000 BTU (inverter)	UND	1
2	Aire acondicionado mini split 12000 BTU	UND	8
3	Aire acondicionado tipo cassette 36000 BTU	UND	8
4	Aire acondicionado tipo cassette 48000 BTU	UND	2
5	Tubería de cobre para un (01) aire acondicionado de 9000 BTU (inverter)	ML	25

6	Tubería de cobre para ocho (08) aires acondicionados mini split 12000 BTU	ML	240
7	Tubería de cobre para ocho (08) aires acondicionados tipo cassette 36000 BTU	ML	200
8	Tubería de cobre para dos (02) aires acondicionados tipo cassette 48000 BTU	ML	44

Para la elaboración del presente estudio de mercado, se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas del municipio de Montería, con el fin de determinar la conveniencia de suscribir el contrato, la entidad mediante correo electrónico solicitó cotización a proveedores como MAS ELÉCTRICOS, PUNTO ELECTRICO, SIMER, entre otros.

Para la contratación a celebrarse se toman como referencia los precios del mercado, con base en las cotizaciones recibidas por parte de tres (3) proveedores, en las cuales se relaciona el valor de los equipos más el costo de la instalación.

Proveedor 1	Proveedor 2	Proveedor 3
$ 120.650.300	$ 121.650.300	$ 122.359.000

Nota: Todos los valores incluyen IVA.

Así las cosas, tomando como base los valores cotizados por las empresas distribuidoras de este tipo de equipos y en cumplimiento a la normatividad vigente, se tomará como referencia el menor precio de los valores cotizados.

El presupuesto para esta contratación, no contempla costos asociados para la realización del trámite administrativo y ejecución del contrato que de este se derive, pues los mismos se incluyen dentro de los recursos de personal de la entidad.

4.2. VALOR APROXIMADO DE LA CONTRATACION:

El presupuesto de la presente contratación es por valor CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($120.650.300.oo), incluido impuestos y se encuentra soportado de la siguiente manera:

Numero	Fecha	Valor	Rubro	Unidad Ejecutora
10321	2021-08-02	Ciento veintiún millones quinientos setenta y tres mil trescientos pesos ($121.573.300.oo) MCTE	A-02-01-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	08 Tribunales y Juzgados

5. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL:

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 Sección 2 , subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, sobre la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial, se procede a realizar el siguiente análisis, conforme la guía para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación M-MACPC-014, establecida por Colombia Compra Eficiente:

		Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	-	No
	México	No	-	-	No
	Perú	Si	No	-	No
Canadá		Sí	No	-	No
Chile		Si	No	-	No

Corea		No	-	-	No
Costa Rica		Si	No	-	No
Estados Unidos		Si	No	-	No
Estados AELC		Si	No	-	No
México		No	-	-	No
Triángulo Norte	**El Salvador**	No	-	-	No
	Guatemala	Si	Sí	Si	No
	Honduras	No	-	-	No
Unión Europea		Si	No	-	No
Comunidad Andina		N/A			

Aun cuando inicialmente sería procedente el Acuerdo Comercial con Guatemala, en este caso en particular, en la mencionada guía existe la excepción Nº 14, la cual contempla que no se aplica en las convocatorias limitadas a Mipymes, cuya particularidad se ciñe a este proceso de contratación por las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

6.1. ESTUDIO DEL SECTOR

Con el propósito de observar lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios del Sector publicada por Colombia Compra Eficiente y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, a través del Área Administrativa, realizó el siguiente análisis con el fin de conocer el sector relativo al presente proceso de contratación.

6.1.1 Aspectos Generales

A continuación, se presenta un estudio del sector, con el fin de identificar los aspectos generales del mercado, la importancia del sector en el contexto nacional y local, datos históricos del desempeño del sector, los diferentes aportes a indicadores nacionales, variables en términos de empleo entre otras, y al mismo tiempo se buscará generar una mayor perspectiva en el área legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo dentro del sector.

Teniendo en cuenta que algunas Corporaciones y Despachos Judiciales no cuentan con aire acondicionado y otros despachos que tienen aires acondicionados pero que por fenecimiento de su vida útil requieren reposición, se establece la necesidad real y existente de contratar la adquisición de aires acondicionados, toda vez que no hay existencias de los mismos en el Almacén e Inventarios.

Una vez realizado el análisis de la oferta, hemos encontrado que los interesados que pueden participar en el proceso, se encuentran en el sector de la venta, instalación y distribución de aires acondicionados, tales como:

FRIOCOSTA
QUALITY COMERCILIZADORA Y
SERVICIOS REFRINORTE
CODINTEC SAS
AIRE CONFORT SUTRAK AIRE CARIBE S.A.
CC AIRES AMBIENTAR DE COLOMBIA LTDA
COAIRE 21 GRADOS
INGENIERIA PROYECTOS Y SERVICIOS COMERCIAL Y SERVICIOS
AYRE S.A. COOL LINE CIA LTDA
DISEÑO E INGENIERIA DE ALTA CALIDAD E.U. ESETEC
INGENIERIA LTDA. FG INGENIEROS ALEJANDRO FACCINI Y CIA

FREEZ INGENIERIAS
LTDA GILYCO Y CIA
LTDA. INSERIM AIRE SA
MICROCEL EDUARDO FRANCO Y CIA LIMITADA
OMEGA INGENIEROS S.A.
PROYNS S.A.
REFRISISTEMAS
REFRITERMO SOLUMEC

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, con el fin de cubrir la necesidad arriba descrita, requiere contratar la adquisición de aires acondicionados con personas naturales o jurídicas, de conformidad al Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas vigentes sobre la materia.

6.1.2 Actividades Del Sector

Los proyectos realizados por las empresas del sector se encuentran orientados a satisfacer las necesidades de climatización y ambientes controlados de los sectores institucional, industrial, comercial, residencial, farmacéutico y hospitalario, entre otros. Sus actividades principales son el diseño de sistemas de aire acondicionado y ventilación mecánica; el suministro de equipos de aire acondicionado: tipo paquete, ventana, Split pared, piso-techo, conductos redondos y cuadrados; el suministro e instalación de equipos de extracción mecánica, mantenimiento preventivo y correctivo; y los trabajos en acero inoxidable: campanas extractoras. No todas las empresas tienen dentro de su línea de negocio la fabricación de equipos; algunas se orientan a su comercialización, para lo cual importan equipos de marcas reconocidas como York, LG, Trane y Carrier. Sin embargo, el tipo de equipo suministrado y el proveedor dependen básicamente de las especificaciones de diseño.

6.1.3 CADENA PRODUCTIVA DEL SECTOR

Proveedores de insumos, Transformación, Comercialización, Reposición, Instalación, Mantenimiento de Equipos, Materiales, Repuestos, Diseño, Fabricación y Ensamble.

6.1.4 EL SECTOR EN COLOMBIA

El crecimiento del sector del aire acondicionado y la ventilación mecánica se encuentra estrechamente relacionado con el sector constructor, puesto que las nuevas edificaciones pueden necesitar eventualmente sistemas de control para el manejo de temperaturas y renovaciones de aire: "De acuerdo con Fernando Becerra, de Danfoss, lo que se ha visto es un crecimiento de la inversión en aire acondicionado, gracias al aumento de los proyectos de construcción; de igual forma se observó una mayor inversión en grandes superficies (súper e hipermercados), así como en sectores muy puntuales como tanques para el mejoramiento de la calidad en la leche, inversiones en refrigeración industrial en el segmento de alimentos y bebidas, así como un mayor desarrollo en el aire acondicionado para sistemas de transporte".

Así mismo, el crecimiento del sector se encuentra relacionado con las regulaciones de sectores como el farmacéutico y el industrial – principalmente alimentos - , puesto que las exigencias en cuanto a áreas controladas, manejos de temperatura y humedad pueden influenciar la activación de estos mercados debido a que se ven en la obligación de implementar sistemas que les permitan cumplir con los requerimientos estatales y ambientales. Los sistemas de aire acondicionado y ventilación mecánica han dejado de ser elementos de lujo para convertirse en productos de gran consumo cada vez más demandados.

6.1.5 ANTECEDENTES DEL SECTOR ECONOMICO

En 1902, el estadounidense Willis Haviland Carrier sentó las bases de la refrigeración moderna, y al encontrarse con los problemas de la excesiva humidificación del aire enfriado y el aire acondicionado, desarrolló el concepto de climatización de verano. Por esa época, un impresor de Brooklyn, Nueva York, tenía serias dificultades durante el proceso de impresión de su taller debido a que los cambios de temperatura y humedad alteraban ligeramente las dimensiones del papel e impedían alinear correctamente las tintas.

El frustrado impresor no lograba imprimir una imagen decente a color. Carrier, recién graduado de la Universidad de Cornell con una Maestría en Ingeniería, acababa de ser empleado por la Compañía Buffalo Forge, con un salario de 10 dólares semanales.

El joven se puso a investigar con tenacidad como resolver el problema y diseñó una máquina que controlaba la temperatura y la humedad por medio de tubos enfriados, y dio lugar a la primera unidad de aire acondicionado de la historia. El invento hizo feliz al impresor de Brooklyn, quien por fin pudo tener un ambiente estable que le permitió imprimir a cuatro tintas sin ninguna complicación.

El "Aparato para tratar el aire" fue patentado en 1906. Aunque Willis Haviland C. es reconocido como el "padre del aire acondicionado", el término "aire acondicionado" fue utilizado por primera vez por el Ingeniero Stuart H. Cramer en la patente de un dispositivo que enviaba vapor de agua al aire en las plantas textiles para acondicionar el hilo. Las industrias textiles del Sur de los Estados Unidos fueron las primeras en utilizar el nuevo sistema de Carrier.

Debido a su calidad, un gran NÚMero de industrias se interesó por el aparato. La primera venta que realizó al extranjero fue en 1907 a una fábrica de seda en Yokohama, Japón.

En 1911, Carrier reveló su "Fórmula Racional Psicométrica Básica" a la Sociedad Americana de Ingenieros Mecánicos. La fórmula sigue siendo hoy en día la base de todos los cálculos fundamentales para la industria del aire acondicionado.

Las industrias florecieron con la nueva habilidad para controlar la temperatura y los niveles de humedad durante la producción. Películas, tabaco, carnes procesadas, cápsulas medicinales y otros productos obtuvieron mejoras significativas en su calidad gracias al aire acondicionado. En 1915, entusiasmados por el éxito, Carrier y seis amigos ingenieros reunieron 32.600 dólares para formar la "Compañía de Ingeniería Carrier", dedicada a la innovación tecnológica de su ÚNIco producto: el aire acondicionado.

Durante aquellos años, su objetivo principal fue mejorar el desarrollo de los procesos industriales con máquinas que permitieran el control de la temperatura y la humedad.

Por casi dos décadas el uso del aire acondicionado estuvo dirigido a las industrias más que a las personas. En 1921, Willis Haviland Carrier patentó la "Máquina de Refrigeración Centrífuga". También conocida como enfriadora centrífuga o refrigerante centrifugado; fue el primer método para acondicionar el aire en grandes espacios. La industria creció rápidamente y cinco años después, alrededor de 300 salas de cine tenían instalado ya el aire acondicionado.

El éxito fue tal que inmediatamente se instalaron este tipo de máquinas en hospitales, oficinas, aeropuertos y hoteles. En 1928, Willis Haviland Carrier desarrolló el primer equipo que enfriaba, calentaba, limpiaba y hacía circular el aire para casas y departamentos, pero la "Gran Depresión" en los Estados Unidos puso punto final al aire acondic**ionad**o en los hogares. Las ventas de aparatos para uso residencial no empezaron hasta después de la Segunda Guerra Mundial. A partir de entonces, el confort del aire acondicionado se extendió a todo el mundo.

Además de la comodidad que actualmente disfrutamos con el aire acondicionado en un día cálido y húmedo de verano, muchos productos y servicios vitales en nuestra sociedad dependen del control del clima interno, como los alimentos, la ropa y la biotecnología para obtener químicos, plásticos y fertilizantes. El aire acondicionado juega un rol importante en la medicina moderna, desde sus aplicaciones al cuidado de bebés y las salas de cirugía, y hasta su uso en los laboratorios de investigación. Además, el invento de Willis Haviland Carrier ha hecho posible el desarrollo de muchas áreas tropicales y desérticas del mundo que dependen de la posibilidad de controlar su medio ambiente.

Dentro del sector se encuentra la Asociación Colombiana del Acondicionamiento del Aire y la Refrigeración – ACAIRE- cuya misión es: "Generar desarrollo social a través de la prestación de servicios relacionados con el área de la ingeniería del acondicionamiento de aire, la refrigeración y la ventilación a los diferentes sectores productivos de Colombia y el Exterior, de acuerdo con normas nacionales e internacionales, mediante excelente formación y capacitación del recurso humano". De esta manera permite a los afiliados contar con información pertinente de nuevas tecnologías, aplicaciones y oportunidades de capacitación tanto del personal técnico como profesional de las compañías.

6.1.6 PERSPECTIVA LEGAL

Teniendo en cuenta que con la contratación PÚBlica se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las Entidades PÚBlicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos.

Por ello, el propio Estado ha expedido pluralidad de normas buscando dotar a las Entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea.

Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las Entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación PÚBLica, en BÚSqueda del cumplimiento de los fines estatales.

Dado lo anterior, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, con el fin de cubrir la necesidad arriba descrita, puede contratar este bien con personas naturales o jurídicas, idóneas, especialistas en su campo, con experiencia certificada; para lo cual es necesario que el proponente o futuro contratista cuente con la experiencia básica relacionada con el objeto a contratar, que garantice una buena calidad, oportunidad y diligencia en la prestación del servicio.

Así mismo, que cuente dentro del objeto social con las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección, lo cual significa para la Entidad una reducción del riesgo en la ejecución del Contrato, además de que garantiza calidad, oportunidad y diligencia en el suministro de los bienes a adquirir.

6.1.7 PERSPECTIVA COMERCIAL

Los aires acondicionados requeridos por la Entidad, deben cumplir con los parámetros establecidos en la descripción realizada en la Ficha Técnica del presente proceso.

6.1.8 PERSPECTIVA FINANCIERA

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería por tener autonomía financiera asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del servicio requerido.

6.1.9 PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, considera como objetivo funcional de la entidad organizacional, el operar con un perfil de desempeño que obtenga, de manera progresiva, metas de EFICACIA y EFICIENCIA, hasta alcanzar un nivel óptimo de CALIDAD. Para ello, su diseño organizacional se enfoca en establecer la configuración idónea de composición y articulación para su plataforma de recursos, con un formato de evaluación que precisa la aplicación del principio de MEJORA POR MEDICIÓN.

6.1.10 PERSPECTIVA TÉCNICA

Con respecto al análisis técnico, se encuentran detalladas las especificaciones que se requieren en la Ficha Técnica del presente estudio.

6.1.11 PERSPECTIVA DE RIESGOS

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del Contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

RIESGOS		**CONTROLES**	
DESCRIPCIÓN	**CONSECUENCIA**	**TRATAMIENTO**	**RESPONSABLE**
Incumplimiento en los tiempos de entregade los equipos requeridos.	Retraso en actividades - Mala atención a usuarios.	Exigir al proveedor el cumplimiento de las obligaciones derivadas del proceso contractual.	SUPERVISOR, seguimiento permanente a los tiempos de respuesta.
Retraso en la entrega de la facturación.	Devolución al Ministerio de Hacienda del PAC solicitado.	Dejar soporte de los requerimientos realizados al Contratista por incumplimiento de la entrega oportuna de la facturación.	SUPERVISOR, seguimiento permanente.

6.2 Estudio de la Oferta

Por tratarse el presente proceso de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de comÚN utilización; el mercado cuenta con pluralidad de oferentes de reconocida trayectoria, con capacidad de ofrecer los equipos requeridos por la Entidad.

A continuación, relacionamos el listado de posibles oferentes, quienes podrían participar en el proceso, teniendo en cuenta los procesos de contratación realizados en vigencias anteriores:

1.	FRIOCOSTA
2.	FRIOHOGAR
3.	ALMACÉN AIRES JMS
4.	RAYCO MONTERÍA
5.	TODOELEÉCTRICOS REFRIGERACIÓN
6.	REFRISAN

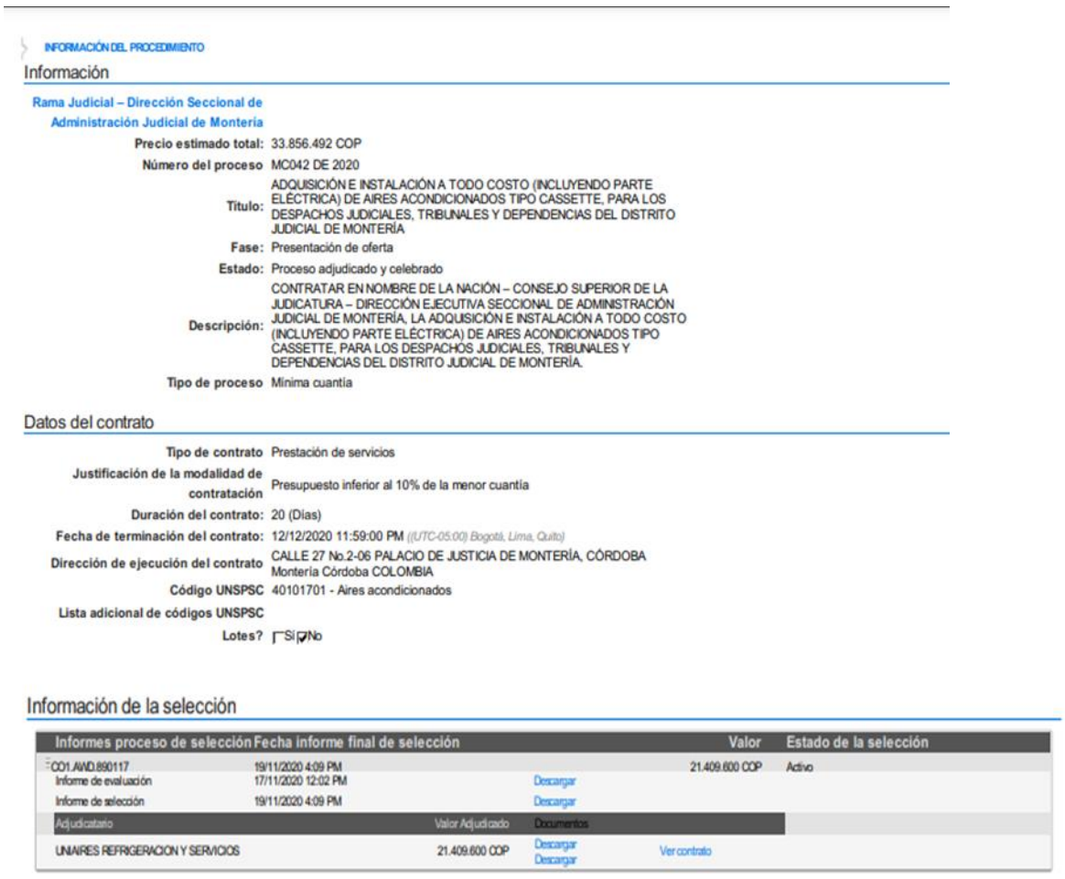
7.	REFRIAIRES DEL SINÚ
8.	CABARCAS SARMIENTO

A continuación, se refleja el Estudio de mercado realizado por la Entidad

6.3 Estudio de la Demanda

a) Adquisiciones previas de la Entidad

Se realizó el análisis de los Contratos anteriores como similar objeto contractual suscritos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, para lo cual se observó que durante que, en anteriores vigencias, se efectuaron las siguientes adquisiciones:



INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería

Precio estimado total: 33.856.492 COP
Número del proceso: MC042 DE 2020
Título: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN A TODO COSTO (INCLUYENDO PARTE ELÉCTRICA) DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO CASSETTE, PARA LOS DESPACHOS JUDICIALES, TRIBUNALES Y DEPENDENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
Fase: Presentación de oferta
Estado: Proceso adjudicado y celebrado
Descripción: CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN A TODO COSTO (INCLUYENDO PARTE ELÉCTRICA) DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO CASSETTE, PARA LOS DESPACHOS JUDICIALES, TRIBUNALES Y DEPENDENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA.
Tipo de proceso: Mínima cuantía

Datos del contrato

Tipo de contrato: Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación: Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía
Duración del contrato: 20 (Días)
Fecha de terminación del contrato: 12/12/2020 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Dirección de ejecución del contrato: CALLE 27 No.2-06 PALACIO DE JUSTICIA DE MONTERÍA, CÓRDOBA Montería Córdoba COLOMBIA
Código UNSPSC: 40101701 - Aires acondicionados
Lista adicional de códigos UNSPSC:
Lotes? ☐Si ☑No

Información de la selección

Informes proceso de selección	Fecha informe final de selección		Valor	Estado de la selección
CO1.AWD.890117	19/11/2020 4:09 PM		21.409.600 COP	Activo
Informe de evaluación	17/11/2020 12:02 PM	Descargar		
Informe de selección	19/11/2020 4:09 PM	Descargar		

Adjudicatario	Valor Adjudicado	Documentos	
UNAIRES REFRIGERACION Y SERVICIOS	21.409.600 COP	Descargar Descargar	Ver contrato

Contrato de compra e instalación de aires acondicionados, ejecutado en el año 2020, por esta misma entidad.

Fuente: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería	
Precio estimado total:	50.000.000 COP
Número del proceso	MC006 DE 2020
Título:	ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO MINI SPLIT CONVENCIONAL ECOLOGICO PARA LOS DESPACHOS JUDICIALES, TRIBUNALES Y DEPENDENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, LA ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO MINI SPLIT CONVENCIONAL ECOLOGICO PARA LOS DESPACHOS JUDICIALES, TRIBUNALES Y DEPENDENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
Tipo de proceso	Mínima cuantía

Datos del contrato

Tipo de contrato	Suministros
Justificación de la modalidad de contratación	Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía
Duración del contrato:	15 (Días)
Dirección de ejecución del contrato	CALLE 27 No.2-06 PALACIO DE JUSTICIA DE MONTERÍA, CÓRDOBA Montería Córdoba COLOMBIA
Código UNSPSC	40101701 - Aires acondicionados
Lista adicional de códigos UNSPSC	
Lotes?	☐Si ☑No

Información de la selección

Informes proceso de selección	Fecha informe final de selección			Valor	Estado de la selección
CO1.AWD.688915	24/02/2020 2:46 PM			40.222.000 COP	Activo
Informe de evaluación	20/02/2020 2:27 PM	Descargar			
Informe de selección	24/02/2020 2:46 PM	Descargar			
Adjudicatario		**Valor Adjudicado**	**Documentos**		
FRANCISCO FERNANDO MARRUGO MARTINEZ - SERVIAIRE-MR		40.222.000 COP	Descargar	Ver contrato	

Contratación de suministro de aires acondicionados, celebrado por la entidad en el año 2020.

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería	
Precio estimado total:	51.602.621 COP
Número del proceso	MC058 DE 2019
Título:	LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN A TODO COSTO (INCLUYENDO PARTE ELÉCTRICA) DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO CASSETTE, Y LA ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO MINI SPLIT CONVENCIONAL PARA DESPACHOS JUDI
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN A TODO COSTO (INCLUYENDO PARTE ELÉCTRICA) DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO CASSETTE, Y LA ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO MINI SPLIT CONVENCIONAL PARA LOS DESPACHOS JUDICIALES, TRIBUNALES Y DEPENDENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA.
Tipo de proceso	Mínima cuantía

Datos del contrato

Tipo de contrato	Compraventa
Justificación de la modalidad de contratación	Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía
Duración del contrato:	20 (Días)
Dirección de ejecución del contrato	CALLE 27 No.2-06 PALACIO DE JUSTICIA DE MONTERÍA, CÓRDOBA Montería Córdoba COLOMBIA
Código UNSPSC	40101701 - Aires acondicionados
Lista adicional de códigos UNSPSC	
Lotes?	☐Si ☑No

Información de la selección

Informes proceso de selección	Fecha informe final de selección			Valor	Estado de la selección
CO1.AWD.639338	29/11/2019 5:23 PM			45.529.400 COP	Activo
Informe de evaluación	28/11/2019 5:51 PM	Descargar			
Informe de selección	29/11/2019 5:23 PM	Descargar			
Adjudicatario		**Valor Adjudicado**	**Documentos**		
FRANCISCO FERNANDO MARRUGO MARTINEZ - SERVIAIRE-MR		45.529.400 COP	Descargar	Ver contrato	

Contrato celebrado por la entidad en el 2019, para el suministro e instalación aires acondicionados tipo casete.

b) Adquisiciones previas de otras Entidades

Se consultó los precios históricos propuestos en el SECOP de contratos realizados por otras Entidades, tal como se puede evidenciar a continuación en vigencias anteriores; sin embargo, se deja constancia que las características no se ajustan a las mínimas requeridas por la Entidad:

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	OBJETO	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía)	
Mínima Cuantia ATL-CDAA-0083-2019	Contratación Mínima Cuantía	Liquidado	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)	Contratar la de compra de equipos de aires acondicionados para el centro para el desarrollo agroecológico y agroindustrial - regional atlántico	**Atlántico** : Sabanalarga	$34.459.915,00	**Fecha de Liquidación** 13-04-2020
SAD-050-2019	Contratación Mínima Cuantía	Liquidado	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)	CONTRATAR LA COMPRA DE EQUIPOS AIRES ACONDICIONADOS PARA EL CENTRO DE FORMACION TURISTICA, GENTE DE MAR Y SERVICIOS, Y SUBSEDE PROVIDENCIA DEL SENA REGIONAL SAN ANDRÉS	**San Andrés, Providencia y Santa Catalina** : San Andrés	$76.825.000,00	**Fecha de Liquidación** 16-03-2020
Menor Cuantía ATL-CNCA-0033-2019	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)	ADQUIRIR, INSTALAR Y PUESTA EN MARCHA DE LOS AIRES ACONDICIONADOS REQUERIDOS EN LAS DIFERENTES ÁREAS DEL CENTRO NACIONAL COLOMBO ALEMÁN	**Atlántico** : Barranquilla	$164.903.976,00	**Fecha de Liquidación** 10-03-2020
Minima Cuantia ANT-CTAPT-0034-2019	Contratación Mínima Cuantía	Liquidado	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)	Comprar equipos de aire acondicionado con tecnología inverter para dotar los ambientes de formación y administrativos del Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico	**Antioquia** : Apartadó	$79.511.680,00	**Fecha de Liquidación** 09-03-2020
NRÑ-CAPCP-0026-2019	Contratación Mínima Cuantía	Liquidado	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)	Contratar la compra de aires acondicionados para las sedes del Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica, incluye materiales y mano de obra para su instalación en los lugares dispuestos por la Entidad, durante la vigencia 2019.	**Nariño** : San Andres de Tumaco	$74.030.000,00	**Fecha de Liquidación** 27-02-2020

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	OBJETO	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía	
SRAP-093-2018	Subasta	Liquidado	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (FGN)	Compra, instalación y puesta en funcionamiento de equipos de aire acondicionado para las sedes de la Fiscalía General de la Nación - Subdireccion Regional de Apoyo del Pacifico.	**Valle del Cauca** : Cali, Guadalajara de Buga	$137.451.951,00	**Fecha de Liquidación** 25-11-2019
FGN-RC-093 DE 2018	Contratación Mínima Cuantía	Liquidado	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (FGN)	CONTRATAR LA COMPRA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LAS SECCIONALES ADSCRITAS A LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO REGIONAL CARIBE DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.	**Atlántico** : Barranquilla **San Andrés, Providencia y Santa Catalina** : Providencia	$64.113.488,00	**Fecha de Liquidación** 23-08-2019
FGN-030-2017	Subasta	Liquidado	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (FGN)	Compra, instalación y puesta en funcionamiento de equipos de aire acondicionado para la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico.	**Cauca** : Popayán, Puerto Tejada, Villa Rica **Nariño** : Pasto **Valle del Cauca** : Cali, Guadalajara de Buga, Caicedonia, Cartago, Ginebra, Jamundi, Palmira, Yumbo	$581.990.910,00	**Fecha de Liquidación** 22-04-2019

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Capítulo 2 Disposiciones Especiales Del Sistema De Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Selección, Subsección 2 Selección Abreviada, Disposiciones Comunes para la Selección Abreviada para la Adquisición De Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, los artículos 2.2.1.2.1.2.1. Pliegos de condiciones, Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la Subasta Inversa, Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa, Articulo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la Subasta y Adjudicación, Artículo 2.2.1.2.1.2.5 Subasta Inversa Electrónica o Presencial del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el objeto y modalidad de selección para contratar, la entidad tomará como factor de evaluación al ofrecimiento más favorable que corresponde a aquella propuesta que ofrezca el menor precio y cumpla los siguientes criterios para la adjudicación, bajo la Modalidad De Subasta Inversa Electrónica.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE EVALUACIÓN

La DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, adjudicará el contrato, al proponente cuya propuesta se encuentre ajustada a las condiciones de contratación, cumpla con los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia, técnicos, fichas técnicas y económicos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La evaluación de las propuestas se realizará según los criterios, que se relacionan a continuación.

Criterios de evaluación	**Calificación**
Verificación de los requisitos jurídicos	Cumple / No cumple
Verificación de los requisitos financieros	Cumple / No cumple
Verificación de las condiciones técnicas y de experiencia	Cumple / No cumple
Evaluación económica	Subasta inversa

8.1 Forma de verificación y evaluación

A. Verificación de los requisitos jurídicos

La verificación de los requisitos jurídicos, estará a cargo del comité jurídico y se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que expresen el pliego de condiciones y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorgará puntaje pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con “Cumple o No Cumple”.

A - CAPACIDAD JURÍDICA
La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, articulo 6 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

1. PERSONA NATURAL

La persona natural que presente la propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:
a. Ser mayor de edad, lo cual se acredita con la fotocopia de la cédula de ciudadanía. b. Estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre del proceso y expedición del certificado no superior a

un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso; esto sucede ÚNicamente en caso de que el proponente sea comerciante o ejerza el comercio de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

b. Registro Único Tributario.

c. Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos. El proponente o el Representante legal del mismo debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

d. En caso de desempeñar profesiones liberales, tales como arquitectura o ingeniería entre otros, se encuentran exentos de presentar matricula mercantil, pero debe presentar tarjeta o matricula profesional, junto con el certificado de vigencia y/o antecedentes, seGÚN sea el caso para realizar la respectiva verificación.

e. Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.

f. Diligenciar y firmar el anexo Formato de presentación de las ofertas.

2. PERSONA JURÍDICA O PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA CON SUCURSAL O DOMICILIO EN EL PAÍS

La persona jurídica que presente propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

a. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

b. La persona jurídica debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. (Artículo 6 de la Ley 80 de 1993).

c. El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el proceso de selección, salvo que se trate de una sociedad por acciones simplificada en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

d. Si el proponente es persona Jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de persona Jurídica, con fecha de expedición dentro del mes anterior al cierre del proceso de selección.

e. Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme, para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.

f. Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

g. Diligenciar y firmar el anexo Formato de presentación de las ofertas.

h. Registro Único Tributario.

i. Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos. El proponente o el Representante legal del mismo debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o Uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

3. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS

1.1 REGLAS COMUNES A LA ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS:

a. Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del Proponente y en el documento deben estar especificadas las facultades que le fueron otorgadas y anexar fotocopia del documento de identidad

b. Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato resultado del Proceso de Selección y un (1) año más. No tienen la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato.

c. Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

d. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta.

e. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, debe manifestarlo mediante declaración que SEGÚN la legislación del país de origen, las certificaciones o información no pueden aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso y la información tiene que presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.

f. Diligenciar y firmar el anexo Formato de presentación de las ofertas.

g. Registro Único Tributario.

h. Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos. El proponente o el Representante legal del mismo debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o Uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

LA PERSONA NATURAL EXTRANJERA SIN DOMICILIO EN COLOMBIA DEBE ACREDITAR SU EXISTENCIA MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA COPIA DE SU PASAPORTE O DEL DOCUMENTO QUE FIJE SU RESIDENCIA TEMPORAL O PERMANENTE EN COLOMBIA.

4. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se debe aportar:

a. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. El objeto social de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe estar relacionado con el bien,obra o servicio a contratar en el respectivo proceso de selección de tal manera que se complementen, salvo en las personas jurídicas que sean sociedades por acciones simplificada, en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial y civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.

b. Registro Único de Proponentes, de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme para efectos que la propuesta sea habilitada y la misma pueda serevaluada.

c. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, en el cual debe constar la participación de cada uno de los integrantes del Proponente, la representación legal o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en las uniones temporales.

d. La duración del Consorcio o Unión Temporal debe abarcar el plazo de ejecución del contrato, el término previsto para su liquidación y un (1) año más.

e. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

f. Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

g. Diligenciar y firmar el anexo Formato de presentación de las ofertas.

h. Registro Único Tributario.

i. Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos. El proponente o el Representante legal del mismo debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o Uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

5. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la entidad uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos por el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la Ley colombiana, una sociedad colombiana a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.

b. Que se trata de una sociedad constituida con el ÚNIco objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato objeto del presente proceso de selección.

c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir. e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes que responde solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad:

1. Por los perjuicios sufridos por la Entidad derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado.

2. Por las obligaciones que se deriven de la(s) Propuesta(s) y del Contrato.

f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, SEGÚN la cual aquellos socios que:

1. Hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o;

2. Hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia

NOTA: No pueden ceder su participación societaria en la sociedad prometida sino ÚNIcamente mediante autorización previa y expresa de la Entidad en los términos del Contrato.

g. Una duración de la sociedad que comprenda el plazo de ejecución del contrato, el término previsto para su liquidación y un (1) año más contados a partir de su constitución.

h. Que el ÚNIco condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.

i. La participación que cada uno de los promitentes debe tener en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

j. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura PÚBlica o documento de constitución de la sociedad prometida que se requiera conforme a las normas comerciales vigentes y tenerlo debidamente inscrito ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se haya otorgado y registrado el documento de constitución, se considera que no existe interés para suscribir el Contrato objeto del proceso y se hace efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

k. Registro Único de Proponentes, de cada uno de los promitentes de la Promesa de Sociedad Futura, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme para efectos de que la propuesta sea habilitada y la

misma pueda ser evaluada.

l. Diligenciar y firmar el anexo Formato de presentación de las ofertas. B - GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA El oferente garantiza el cumplimiento de la oferta que presenta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería con NIT No. 8001658608, por el diez (10%) del valor del presupuesto oficial establecido para la contratación como se observa a continuación. En caso de que el valor de dicho 10% tuviere centavos, el valor asegurado debe incluir dichos centavos o aproximarse al peso siguiente.

Tratándose de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, e indicando su porcentaje de participación en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Seriedad de la	10%	Del Presupuesto Oficial	Desde la presentación de la

La Entidad hace efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta por el 100% del valor de la misma, cuando el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones, o no otorgue dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía única de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del mismo, quedando a favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de sanción, dicho valor, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Inciso 1 numeral 12 articulo 30 Ley 80 de 1993).

NOTA: La no presentación en la plataforma SECOP II de la garantía de seriedad junto con la propuesta no es subsanable y es causal de rechazo. (Parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 adicionado por la ley 1882 de 2018).

La garantía de seriedad debe presentarse a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

C - CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar; si es Persona Jurídica, adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso; si es Persona Natural, debe presentar copia de la última planilla de pago de los citados aportes.

D - ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, consulta en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas de la persona que presente

la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

En el caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se realizan las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

Los proponentes sean Personas Naturales o Jurídicas y para el caso de Consorcios o Uniones Temporales y sociedades de promesa futura, cada uno de sus integrantes, deben acreditar el cumplimiento de los Requisitos Financieros Habilitantes, adjuntando el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, actualizado con las cifras de sus Estados Financieros a 31 de diciembre de 2019 con no más de un (1) mes de antelación a la fecha de cierre, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Los indicadores financieros requeridos para verificar la capacidad financiera y organizacional de los oferentes en el presente proceso de contratación son el resultado de un estudio de mercado previo del sector, en particular de los proponentes que históricamente han participado en vigencias anteriores con el Consejo Superior de la Judicatura, de tal forma que se garantice la minimización de los riesgos implícitos dentro del proceso, con el fin de permitir el concurso de compañías con una importante participación en el mercado y con solvencia económica que le brinden seguridad a la Entidad para la ejecución del contrato pero que no limite la pluralidad de participación.

NOTA: Para los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas Sin Animo de Lucro, con el fin de verificar la capacidad financiera, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, al margen solicitado para el presente proceso de selección, queda así:

Para los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades PÚBLicas, se tiene en cuenta la naturaleza y fines del negocio para lo que fueron constituidas. Para la verificación financiera, en estos casos cuando no tengan utilidad operacional o esta sea negativa o su nivel este por debajo de lo solicitado, se tienen en cuenta para la verificación de la capacidad financiera del Indicador de Razón de cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo e independientemente de su resultado se entiende que cumple con este Indicador.

Cuando el proponente sea una persona jurídica Sin Ánimo de Lucro independientemente de su domicilio, debe presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control, con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Entidad que ejerza el control y vigilancia de Personas Jurídicas, Sin Animo de Lucro en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, que cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o limites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe permitir la ejecución del objeto a contratar del presente proceso de selección.

Los indicadores y el margen solicitado para el proceso de selección, de conformidad los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha

de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador PÚBLico o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

La fecha de corte de los documentos señalados será a 31 de diciembre de 2019, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego

B. Verificación de los requisitos financieros

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación.

La evaluación de los requisitos financieros, estará a cargo del Comité Asesor y Evaluador de Contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, el proponente deberá anexar a su propuesta el Registro Único de Proponentes y mediante éste se verificará la capacidad financiera del proponente bien sean oferentes nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia. Los indicadores financieros evaluados serán los siguientes y se calcularán con base en la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2019 consignada en el RUP.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, se calculan realizando la Ponderación de los componentes de los indicadores:
En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en esta opción:

$$\text{INDICADOR} = \frac{(\sum (\text{componente 1 del indicador}_i * \text{porcentaje de participación}_i))}{(\sum (\text{componente 2 del indicador}_i * \text{porcentaje de participación}_i))}$$

La información exigida se presenta en idioma castellano y moneda legal colombiana.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta para la verificación de la capacidad de organización, de experiencia, evaluación de la propuesta técnica, y económica.

Los indicadores y el margen solicitado para el presente proceso de selección, de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son los que se relacionan a continuación:

Capacidad financiera

Indicador	Fórmula	Margen solicitado
Índice de liquidez	activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 1.5
Índice de endeudamiento	pasivo total dividido por el activo total	Menor o igual a 60%
Razón de cobertura de intereses	utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o igual a 1,5

En caso de que no registre valor de intereses y el resultado sea indefinido e indeterminado, su calificación será de CUMPLE.

La capacidad Financiera de acuerdo a los anteriores indicadores mide la fortaleza

financiera del interesado y se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

La capacidad Financiera de acuerdo a los anteriores indicadores mide la fortaleza financiera del interesado.

B – CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

La capacidad organizacional mide el rendimiento de las inversiones y la eficiencia del uso de activos del interesado. Los proponentes sean Personas Naturales o Jurídicas y para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura cada uno de sus integrantes, acreditan tal requisito adjuntando el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con no más de un (1) mes de antelación a la fecha de cierre, con la finalidad de realizar la verificación que en lo pertinente corresponda SEGÚN lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 decreto 1082 de 2015. Los indicadores de capacidad organizacional evaluados serán los siguientes y se calcularán con base en la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2019 consignada en el RUP.

Capacidad organizacional		
Rentabilidad del patrimonio	utilidad operacional dividida por el patrimonio	Mayor o igual a 0.1
Rentabilidad del activo	utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor o igual a 0.05

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben:

(i) Presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador PÚBLICO o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de 2019, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

C. Verificación De Las Especificaciones Técnicas y De Experiencia

La verificación de las especificaciones técnicas y de experiencia estará a cargo del comité técnico, y se analizará con base en la revisión de cumplimiento de los documentos técnicos presentados, en cumplimiento de los términos y condiciones que expresen el pliego de condiciones y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se calificará con "Cumple o No Cumple".

D. Evaluación Económica (Subasta inversa Electrónica)

La evaluación de este factor se definirá mediante subasta inversa Electrónica. Los participantes no podrán exceder el valor total máximo de los elementos y deberá ofertar la totalidad de los elementos solicitados.

8.2 Criterios Para Dirimir Empates

Una vez realizado el paso anterior, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería con los puntajes obtenidos conformará un orden de elegibilidad, ordenado de mayor a menor los proponentes.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia y Un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

2.1. Mujer cabeza de familia: Conforme lo establece el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993: "La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo." Conforme lo anterior, el proponente persona natural deberá aportar la declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia.

2.2. Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008: "Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales.". Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo

tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[…] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente. Por lo tanto, el proponente persona natural deberá aportar la medida de protección expedida por la autoridad competente en los términos que contempla la Ley 1257 de 2008.

2.3. Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, se deberán acreditar los requisitos señalados en los subnumerales 2.1. y 2.2.

Es preciso indicar que, en el caso de las personas jurídicas, se debe demostrar la participación de las mismas con el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los documentos estatutarios respectivos, donde se evidencie el porcentaje de participación. Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica).

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Con el fin de verificar esta condición, el proponente singular y el o los proponentes que integran el Consorcio o Unión Temporal que pretendan demostrar esa condición (nómina en condición de discapacidad) deberán presentar en el momento del cierre del proceso junto con los documentos de la propuesta una Certificación expedida por la Oficina de trabajo de la respectiva zona en la cual se acrediten estas circunstancias.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para efectos de este numeral, la acreditación se efectuará mediante certificación suscrita por el proponte Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores mayores que hayan cumplido los requisitos de edad de pensión establecido en la Ley, 57 años para mujeres y 62 años para hombres y que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia. Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para efectos de este numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personas descritas anteriormente, se efectuará mediante certificación suscrita por el proponte Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, y conforme la normatividad legal vigente en la materia, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, que el diez por ciento (10%) de los trabajadores pertenecen a dichas poblaciones, relacionando el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores que hacen parte de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas y anexando la certificación del Min Interior de cada una de ellas. Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

6.1. El proponente persona natural deberá aportar la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación. Se deberá acreditar el requisito señalado en el subnumeral

6.2. Es preciso indicar que, en el caso de las personas jurídicas, se debe demostrar la participación de las mismas con el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los documentos estatutarios respectivos, donde se evidencie el porcentaje de participación. Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica)

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para efectos de este numeral, la acreditación de las condiciones anteriormente señaladas, se verificarán con los documentos que alleguen para tales efectos, como: La declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia y/o la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación. En lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, estos serán verificados a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad. Para la acreditación del del literal

(c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, según corresponda son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP. Así mismo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda. En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de micro y/o pequeñas empresas y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP. Así mismo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda. En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El presente numeral se acredita así:

Respecto del oferente singular, con los estados financieros o la información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior (2019). A través de estos se debe demostrar “el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior” debidamente acompañados con la presentación de una certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, donde se certifique esta situación.

10.2. Tratándose de un proponente plural, debe probar que “a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta;

y c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Conforme lo anterior, en lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, esto será verificado a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos, de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»

Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MIPYMES, se tendrá en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019, para lo cual deberá aportar la certificación expedida por

el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

En este caso la Entidad dirimirá el Empate mediante sorteo, para lo cual en la audiencia de adjudicación entre las propuestas empatadas se procederá a utilizar el sistema ALEATORIO. ENTRE del programa Microsoft Excel.

En primer lugar, se asignará un número de identificación a los proponentes empatados, conforme a la fecha y hora registrada en el SECOP II correspondiente a la entrega de las ofertas, siendo el número uno 1 la primera radicada y así sucesivamente. Realizada la asignación de número de identificación al proponente, la Entidad procederá a utilizar la función ALEATORIO. ENTRE del programa Microsoft Excel para seleccionar al azar un solo oferente el cual será adjudicatario del proceso, lo cual se entiende aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

Para efectos de lo descrito en el presente literal, la acreditación de los anteriores requisitos deberá ser presentada al momento de la presentación de la oferta.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

En el evento en que la ley o el reglamento no definan un medio probatorio para acreditar las circunstancias correspondientes, la entidad estatal contratante tiene discrecionalidad para establecer en el pliego de condiciones o en el documento equivalente de qué manera el proponente podrá probar que se encuentra bajo la condición que permite aplicar la regla de desempate. En este orden de ideas la entidad establecerá el medio de acreditar cada una de estas calidades..

8.3 Declaratoria desierta

La declaratoria de desierta de la selección ÚNIcamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25 Numeral 18 de la Ley 80 de 1993.

8.4 Experiencia Probable Acreditada En El Rup

La evaluación de la experiencia estará a cargo del Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial.

EXPERIENCIA EN EL RUP

Para el presente proceso de selección, La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, solicita a los proponentes sean personas naturales o jurídicas, lo siguiente:

Presentar el Registro Único de Proponentes RUP).

De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC, conforme al numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 la clasificación requerida en el RUP es:

ITE M	CLASIFICACION UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	SMMLV
1	40101701	Componentes y Equipos par a Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Calefacción, ventilación y circulación del aire	Enfriamiento	Aires Acondiciona dos	133.8

Para el caso de Personas Naturales o Jurídicas, deben estar clasificados en al menos uno de los códigos expuestos en la tabla anterior, en el tercer nivel.

En caso de Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, cada integrante debe estar clasificado en al menos uno de los códigos expuestos en la tabla anterior y en el tercer nivel.

Se tiene como experiencia general del proponente la acreditación de contratos suscritos y ejecutados por el proponente, que sumen por lo menos el 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV (Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes).

Para los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia general será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes y la experiencia se tendrá en cuenta proporcional al porcentaje de participación de los integrantes en el mismo.

El valor de los Contratos se evalúA en SMMLV (Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes) a la fecha de su terminación y deberá estar incluido dentro del Registro Único de Proponentes (RUP).

Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral.

Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

Nota 1: La Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, debe solicitar las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada y el proponente debe entregarlos hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Nota 2: El deber de subsanar los requisitos habilitantes es exclusivo del proponente.

Si acredita con los requisitos exigidos en este numeral se considera como “CUMPLE” y no se otorga puntaje al Proponente ya que es un requisito habilitante. En caso de que no se acrediten los requisitos de este numeral la propuesta se considera como “NO CUMPLE”.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Para este proceso de selección la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de corroborar el cumplimiento del requisito de experiencia, con respecto a la información que se solicita y que no está relacionada en el RUP, se solicita presentar los siguientes documentos:

Hasta tres (3)Certificaciones de contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto o actividades contemple el Suministro o Compra venta de Aires Acondicionados. La sumatoria del valor de las certificaciones que se revisan deben ser igual o superior al Presupuesto Oficial Establecido para esteproceso.”

Las certificaciones deben cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista.
c. Objeto del contrato.
d. Fecha de emisión de la certificación.
e. Fecha de inicio del contrato.
f. Fecha de terminación del contrato.
g. Valor del contrato.
h. Estar inscrita en RUP, en al menos uno de los códigos solicitados.

1. El valor de las Certificaciones será evaluado en SMMLV vigentes a la fecha de terminación del respectivo contrato, el cual debe estar incluido dentro del Registro Único de Proponentes (RUP).

2. La certificación debe estar suscrita por quien tenga tal facultad dentro de la entidad o firma contratante y debe contar con los datos de contacto, de tal manera que la información pueda ser verificada por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura.

3. En caso de que no haya claridad en el objeto de la certificación o en sus actividades, o no se cuente con la certificación, se requiere que se anexe:

- El Contrato y
- El Acta de Recibo Final o el Acta de Liquidación.

Estos documentos deben reflejar con precisión las actividades ejecutadas y el valor, de manera que la Entidad pueda determinar el alcance de las mismas, siempre y cuando dichos contratos estén registrados en el RUP.

4. Dentro de este proceso, en cualquiera de los casos, solo se tendrá en cuenta el valor relacionado con suministro y/o instalación de Aires Acondicionados.

5. Se aceptan certificaciones sobre contratos realizados con el Consejo Superior de la Judicatura. En este caso, son válidos los datos de los contratos que reposen en los archivos de la Entidad, sin que ello signifique una mejora de la propuesta del oferente, conforme a lo previsto en los Decretos 2150 de 1995 y 019 del año 2012.

6. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

7. No se tienen en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

8. No se aceptan auto-certificaciones.

9. El proponente debe presentar la relación de las certificaciones presentadas, en donde la entidad pueda identificar el contrato al que corresponde dentro del RUP. Esta relación se debe diligenciar en el “Anexo Experiencia Específica del Proponente Singular” o en el cuadro “Anexo Experiencia Específica del Proponente Plural”, según sea el caso.

SI EL PROPONENTE ES SINGULAR:

Se deben presentar hasta tres (3) certificaciones.

En caso de presentarse más de tres (3) certificaciones, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, verificará y tendrán en cuenta las tres (3) primeras certificaciones presentadas en orden consecutivo en la propuesta.

La sumatoria del valor de las certificaciones que se revisan debe ser igual o superior al Presupuesto Oficial establecido para este proceso.

En caso de presentar una certificación como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, ésta se tiene en cuenta hasta por el porcentaje de participación que aparece en el RUP, dentro de esa figura asociativa y cumpliendo con los requisitos exigidos en el presente numeral.

SI EL PROPONENTE ES PLURAL (CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA):

1. Se verificarán y tendrán en cuenta las tres (3) primeras certificaciones presentadas en orden consecutivo en la propuesta.

2. La sumatoria del valor de las certificaciones a tener en cuenta, debe ser igual o superior al Presupuesto Oficial establecido para este proceso.

En caso de presentar una certificación como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, ésta se tiene en cuenta hasta por el porcentaje de participación que aparece en el RUP, dentro de esa figura asociativa y cumpliendo con los requisitos exigidos en el presente numeral.

En caso de que no se acrediten los requisitos de este numeral la propuesta se considera como "NOCUMPLE".

8.5 Evaluación Oferta Económica (Menor Precio).

Solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar la oferta económica inicial, cuando haya por lo menos dos (2) proponentes habilitados. Artículo 2.2.1.2..2.2 Procedimiento Para La Subasta Inversa Del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario Del Sector Administrativo de Planeación Nacional, se verificará en la plataforma Secop II los proponentes que estén habilitados para participar en la audiencia y hacer lances para mejorar la propuesta económica inicial dentro de la subasta inversa electrónica. El proponente que oferte el menor precio el día de la Subasta Inversa establecido en el Capítulo I del Pliego y sea la más ventajosa, conveniente para la Entidad y cumpla con la capacidad jurídica, capacidad financiera, técnica (organizacional, experiencia especifica), se le adjudicará el Proceso de Selección.

EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La Nación Consejo Superior de la Judicatura, verifica las ofertas y realiza la subasta con los proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de requisitos habilitantes y el ofrecimiento más favorable corresponde al proponente que ofrezca el menor precio durante el procedimiento de subasta inversa, teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de comÚN utilización, numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.2. a 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

LA AUDIENCIA DE SUBASTA SE REALIZARÁ DE MANERA ELECTRÓNICA EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, EN LA FECHA ESTABLECIDA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO Y TENIENDO EN CUENTA LA GUIA PARA HACER UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA EN EL SECOP II.

A - PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

La Nación Consejo Superior de la Judicatura, verifica las ofertas y realiza la subasta con los proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de requisitos habilitantes y el ofrecimiento más favorable corresponde al proponente que ofrezca el menor precio durante el procedimiento de subasta inversa, teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de comÚN utilización, numeral 3 del

artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.2. a 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura, realiza la audiencia de subasta inversa electrónica en la plataforma del Secop II, para determinar el menor precio ofrecido y la adjudicación del proceso, de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez surtida la primera etapa del proceso de selección y de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual define las reglas aplicables al procedimiento de subasta inversa como se indica a continuación:

La fecha de realización de la subasta es la que se encuentra indicada en el cronograma del proceso en la plataforma del SECOP II, para lo cual se procede a crear la subasta electrónica. Antes de fecha señalada para el evento de subasta se publicará por parte de la Entidad la lista final de los proponentes habilitados para participar.

Antes de iniciar la subasta, la Entidad procederá a desencriptar en la plataforma del SECOP II los sobres que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros y organizacional, acto seguido se procede a realizar la verificación de las mismas con el fin de determinar si se ajustan al presupuesto oficial y demás condiciones señaladas para dicha propuesta por el pliego de condiciones.

Se seguirá el procedimiento definido por Colombia Compra Eficiente para la subasta electrónica, disponible en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/node/22863

Los errores aritméticos o de digitación, o las imprecisiones en la plataforma no se podrán corregir, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado. Se recomienda que los proponentes revisen la información consignada antes de enviarla. En caso de que el proponente requiera cambiar la información o la oferta económica, deberá retirar su oferta y presentarla nuevamente.

Subasta electrónica: Corresponde a la puja en el curso de la audiencia electrónica. Se dará apertura a la audiencia electrónica, SEGÚN la hora establecida en el cronograma del presente proceso. Por tal motivo, desde la instalación electrónica de la audiencia los oferentes deberán estar atentos a los mensajes que remita la Entidad, pues por este medio se indicará la hora exacta del inicio efectivo de la puja. La subasta tendrá una duración de treinta (30) minutos, siendo este el tiempo máximo que los oferentes tendrán para efectuar los diferentes lances.

Extensión/tiempo extra. Si se realiza una postura valida por cualquiera de los oferentes habilitados en últimos tres (3) minutos del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición NÚMERO uno (1), la subasta se extenderá cinco (5) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma automática por la plataforma del Seco II, para que se presenten posturas.

Todos los lances deben respetar el margen mínimo de mejora dado por la Entidad para todos los artículos ofertados; los lances efectuados por debajo del margen de mejora no serán tenidos en cuenta, esto traerá como consecuencia que los siguientes lances no sean válidos, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

El chat del módulo de la subasta de la plataforma SECOP II no será tenido en cuenta para presentar o corregir lances no válidos, por lo que en caso de informar a través de mensaje que alGÚN lance no es válido, este proponente que hizo el lance no valido, ya sea porque el mismo lo manifiesta, o porque no respeta el margen mínimo de mejora, no podrán continuar haciendo lances caso en el cual la Entidad informará a los demás participantes y tomará como propuesta económica de este proponente el ÚLTimo lance valido presentado durante el evento de subasta.

La subasta se fundamentará en el ÚLTimo lance valido, independientemente de la posición que ocupe, toda vez que si el que está en primer (1) lugar en la posición, hizo un lance no valido, la plataforma lo sigue visualizando con la primera posición.

Entiéndase Lance, como una nueva oferta económica, mejorando en favor de la Nación Consejo Superior de la Judicatura, el precio de la oferta base. A partir del primer Lance, para que se considere valida la oferta realizada, los porcentajes de descuento deben ser iguales o superiores al cinco (5%) por ciento, sumado este al mayor descuento ofertado hasta el momento y así sucesivamente hasta que no se reciba niNGÚN Lance que mejore el porcentaje de descuento en la ronda anterior. La Entidad Estatal informará por medio del chat el valor de cada Lance válido sin especificar quien lo presentó.
.
Conforme avanza la subasta electrónica los proponentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta, al llevar a cabo un lance.

La Entidad recomienda que ingresen desde el horario previsto para el inicio de la audiencia y estén atentos a los mensajes de la Entidad en el curso de la misma.

La subasta concluye una vez finalice el tiempo total programado en la plataforma. Concluida la subasta, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial publicará el Informe de la subasta realizada a través del SECOP II y procede a adjudicar o declarar desierto el proceso en aplicación de los principios y disposiciones que regulan la materia y el pliego de condiciones. Una vez adjudicado el proceso de selección, la Entidad hace PÚBLIco el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Nación Consejo Superior de la Judicatura, seleccionará al oferente que presentó el menor precio inicial. De persistir el empate se aplicarán las reglas del numeral 1 al 5 artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Si solo se presenta un oferente o si solo queda un oferente habilitado, debe efectuar un descuento equivalente al porcentaje de mejora de oferta válido SEGÚN el pliego, sobre el valor de su oferta.

NOTA 2: En caso de que todos los oferentes habilitados no efectúen por lo menos un Lance válido durante la subasta, el participante cuya oferta inicial de precio sea la menor, debe efectuar un descuento equivalente al porcentaje de mejora de oferta válido SEGÚN el pliego.

Parágrafo: En caso de que el oferente con el menor precio ofertado, no participe en la Subasta electrónica, para efectos de que le sea adjudicado el contrato, se suspenderá la audiencia y se le citará para su continuación con el fin de que el oferente de menor precio efectúE el descuento equivalente al porcentaje de mejora de oferta válido seGÚN el pliego.

NOTA 3: El precio final del oferente, debe incluir el valor de los bienes y las cantidades respectivas.

NOTA 4: Del ejercicio que resulte de la subasta, el descuento final del oferente debe aplicarse al valor de todos los ítems que vaya a adquirir la entidad de conformidad con las condiciones contempladas en el pliego.

B - OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Si el precio obtenido al final de la subasta parece artificialmente bajo, se requiere al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, una vez analizadas las explicaciones el Comité Evaluador debe recomendar rechazar la oferta o la adjudicación, de acuerdo con el orden de elegibilidad establecido al final de la subasta.

C –VERIFICACIÓN ECONÓMICA

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, en aplicación del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, iniciará la subasta a partir del menor precio ofertado y adjudicará el contrato al proponente que oferte el menor valor, el día de la subasta inversa establecido en el pliego de condiciones.

El oferente debe responder y diligenciar la pregunta del sobre económico que establece la entidad en la plataforma del SECOP II para que así presente su oferta económica.

El porcentaje de descuento de las propuestas no está sujeto a ajuste alguno; son de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar ese ofrecimiento, lo cual implica que debe asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

NOTA 1: Al presentar la propuesta en el SECOP II y participar mediante lances en la subasta, el proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

NOTA 2: Solo pueden participar en la subasta aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales.

Si el precio obtenido al final de la subasta parece artificialmente bajo, se requiere al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, una vez analizadas las explicaciones el Comité Evaluador debe recomendar rechazar la oferta o la adjudicación, de acuerdo con el orden de elegibilidad establecido al final de la subasta.

9. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En cumplimiento de las disposiciones consagradas en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007; 15, 16, 17 y numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, la entidad deberá tipificar en el proyecto de pliego de condiciones, los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

En consecuencia, se establece la siguiente estructuración de la distribución de riesgos, así:

Los riesgos se tipifican acorde a las diferentes etapas del contrato: Precontractual-Contractual-Post-contractual.

Tipificación:

Cuadro de estimación del riesgo - Severidad (Impacto sobre el Servicio)

Nivel	*Rangos*	*Posibles efectos sobre la prestación del servicio*	*Consecuencias*
1	*Leve*	*Afectación pequeña*	*Menores de*
2	*Menor*	*Afectación mediana*	*Mayor a*
3	*Moderado*	*Afectación alta*	*Mayor a y menor a*
4	*Mayor*	*Afectación importante*	*Mayor a menor a*
5	*Máxima*	*Afectación enorme*	*Mayor a*

Cuadro de estimación del riesgo - Probabilidad (Frecuencia)

Nivel	*Rangos*	*Descripción*
1	*Rara*	*Virtualmente imposible*
2	*Improbable*	*Imaginable pero poco posible*
3	*Posible*	*Poco usual, ha ocurrido en algún momento*

4	*Probable*	*Posible, con mediana probabilidad de ocurrencia*
5	*Casi segura*	*Muy posible, con altísima probabilidad de ocurrencia*

Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

9.1 ETAPA PRECONTRACTUAL

a. **ERROR EN EL VALOR COTIZADO PARA EL SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS Y SU INSTALACIÓN**: Es obligación del cotizante verificar que el valor cotizado corresponde a los equipos ofrecidos y su respectiva instalación, con el fin de evitar que pueda generarse un desequilibrio económico durante la ejecución del contrato y es por ello que en caso de presentarse este riesgo deberá ser asumido por el contratista.

b. **QUE SE DECLARE DESIERTO**: La no concurrencia de proponentes o la presentación de proponentes sin el cumplimiento de las condiciones mínimas exigidas para celebrar el contrato.

Tipificación:

Riesgo	Causas	Impacto	Etapa
1. Presupuesto oficial sub o sobre estimado.	*Cotizaciones presentadas con los valores muy altos o muy bajos.*	*Desequilibrio económico*	*Precontractual*
2.Que se declare desierto.	*Sin oferentes u oferentes que no cumplen las condiciones*	*Reinicio del proceso*	*Precontractual*

Estimación del riesgo: *Riesgo*	*Estimación*		*Etapa*	*Categoría*
	Severidad	*Frecuencia*		
1. Presupuesto oficial sub o sobre estimado.	*1*	*2*	*Precontractual*	*Baja*
2.Que se declare desierto	*1*	*2*	*Precontractual*	*Baja*

Asignación del riesgo:

Riesgo	*Asignación*		*Etapa*	*Como cubrir*
	Entidad	*Contratista*		
1. Presupuesto oficial sub o sobre estimado.		X	*Precontractual*	*El cotizante verificará el valor cotizado y en caso de presentarse el riesgo será cubierto directamente por el contratista.*
2.Que se declare desierto	X		*Precontractual*	*La entidad dará la debida publicidad al proceso.*

9.2 ETAPA CONTRACTUAL

a. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Durante la ejecución del contrato se puede presentar el hecho de que, por causas inherentes al Contratista, éste no de cumplimiento a alguna de las cláusulas pactadas en el contrato. Se requiere asegurar la ejecución del contrato a través de una

póliza de cumplimiento con la cual la entidad realizará las respectivas reclamaciones que se puedan presentar durante el desarrollo del contrato.

b. **BIENES CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DISTINTAS:** El no establecimiento de requisitos técnicos claros y necesarios en el estudio de conveniencia y el pliego de condiciones o el incumplimiento de los mismos. Es necesario que la entidad asuma la supervisión técnica para garantizar la adecuada ejecución del contrato de acuerdo a las condiciones establecidas tanto en estudios previos como en el contrato.

c. **CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS**: Se debe garantizar la calidad de los equipos adquiridos mediante el contrato en cuestión, además de su funcionamiento adecuado por un periodo no inferior al señalado en las especificaciones esenciales de los presentes estudios.

d. **CALIDAD DEL SERVICIO:** El descuido en el seguimiento al normal desarrollo del contrato, genera el riesgo de una inadecuada ejecución del mismo por causas atribuibles al contratista. Para cubrir este riesgo es necesario que la entidad asuma o delegue la supervisión técnica, para garantizar la adecuada ejecución del mismo y solicite la respectiva póliza de calidad.

Tipificación:

Riesgo	*Causas*	*Impacto*	*Etapa*
1. Incumplimiento del contrato, por el no suministro de los equipos y/o su instalación de acuerdo a las especificaciones planteadas por la entidad.	*Falta de Stock de los equipos y/o personal calificado para la instalación de los mismos.*	*No se da cobertura a la necesidad de la entidad.*	*Contractual*
2. Que los equipos suministrados y/o la instalación de los mismos, se han distintos a los requeridos.	*Stock con características diferente y/o personal no calificado, para la instalación de los mismos.*	*Inadecuada ejecución del contrato.*	*Contractual*
3. Que la calidad de los equipos adquiridos se ha deficiente.	*Baja calidad en los equipos suministrados*	*No se satisface la necesidad presentada por la entidad*	*Contractual*
4.Que el servicio prestado no se ha ejecutado por personal con los conocimientos necesarios para esta labor	*Falta de preparación técnica y/o elementos propios de la instalación.*	*Imposibilita una correcta ejecución del contrato*	*Contractual*

Estimación del riesgo:

Riesgo	*Estimación*		*Etapa*	*Categoría*
	Severidad	*Frecuencia*		
1. Incumplimiento del contrato, por el no suministro de los equipos y/o su instalación de acuerdo a las especificaciones planteadas por la entidad.	*3*	*4*	*Contractual*	*Alto*
2. Que los equipos suministrados y/o la instalación de los mismos, se han distintos a los requeridos.	*3*	*2*	*Contractual*	*Medio*
3. Que la calidad de los equipos adquiridos de se ha deficiente.	*4*	*2*	*Contractual*	*Alto*
4. Que el servicio prestado no se ha ejecutado por personal con los conocimientos necesarios para esta labor	*3*	*2*	*Contractual*	*Medio*

Asignación del riesgo:

Riesgo	*Asignación*		*Etapa*	*Como cubrir*
	Entidad	*Contratista*		

1. Incumplimiento del contrato, por el no suministro de los equipos y/o su instalación de acuerdo a las especificaciones planteadas por la entidad.		*X*	*Contractual*	*Se solicita una póliza equivalente al 12% del valor del contrato, con una duración igual al tiempo de duración del contrato y cuatro (04) meses más*
2. Que los equipos suministrados y/o la instalación de los mismos, se han distintos a los requeridos.	*X*		*Contractual*	*La entidad asignará un supervisor que revisará cada uno de equipos suministrados y su correcta instalación.*
3. Que la calidad de los equipos adquiridos de se ha deficiente.		*X*	*Contractual*	*Se solicita una póliza equivalente al 12% del valor del contrato, con una duración igual al tiempo de duración del contrato y doce (12) meses más.*
4. Que el servicio prestado no se ha ejecutado por personal con los conocimientos necesarios para esta labor		*X*	*Contractual*	*Se solicita una póliza equivalente al 12% del valor del contrato, con una duración igual al tiempo de duración del contrato y cuatro (04) meses más.*

10. ANALISIS PARA ESTABLECER MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES PRE Y CONTRACTUALES

En aplicación al Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería y teniendo presente que este proceso de Selección se celebrará por la modalidad de la Contratación de Mínima Cuantía, se requiere que el contratista constituya una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que cubra los siguientes riesgos:

a) CUMPLIMIENTO: Póliza equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

b) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Póliza equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y doce (12) meses más.

c) CALIDAD DEL SERVICIO: Póliza Equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato por un término igual a la duración del mismo y cuatro (04) meses más.

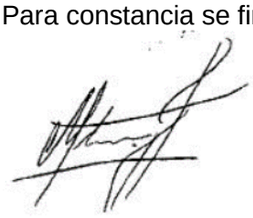
11. MARCO LOGICO: No aplica.

12. DOCUMENTOS QUE COMPLEMENTAN EL ESTUDIO

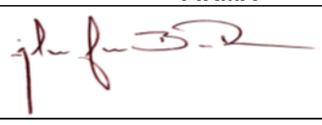
Los documentos que se anexan y complementan el presente estudio son:

- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Cotizaciones aportadas

Para constancia se firma a los ocho (08) días del mes de noviembre del año Dos Mil Veintiuno (2021).



MARLON MONTOYA IBAÑEZ
Asistente Administrativo G5 DESAJ-Monteria.

NOMBRE DEL FUNCIONARIO Y CARGO	FIRMA
ÁREA JURÍDICA ALVARO FRANCISCO BURGOS RIVAS Profesional Universitario Grado 11	

ÁREA FINANCIERA MARIA CLAUDIA BERROCAL GONZÁLEZ Profesional Universitario Grado 11	